

1328 *ORDEN de 28 de abril de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2005-2006.*

Mediante el Real Decreto 1982/1998 de 18 de Septiembre, se procedió al traspaso, entre otras, de las funciones relativas a la compensación educativa a la Comunidad Autónoma de Aragón asignándose al Departamento de Educación y Cultura esta competencia.

El Decreto 217/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atención al alumnado con necesidades educativas especiales regula los aspectos relativos a la ordenación y la organización de la atención educativa, para los alumnos con necesidades educativas especiales por hallarse en situación desfavorecida como consecuencia de factores sociales, económicos, culturales, de salud, u otras semejantes.

Su artículo 3 establece como uno de sus principios el de la participación y cooperación, la colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, así como con cualesquiera otras instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

Con el fin de hacer efectivo este principio, y al objeto de que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pueda colaborar con entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, en el desarrollo de programas conjuntos de intervención global, a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos, que faciliten el aprendizaje de la lengua de acogida, así como programas de mantenimiento y difusión de la lengua y cultura de origen de los grupos minoritarios, parece adecuado convocar subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones complementarias de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos.

La concesión de estas subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, adecuándose a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposición Adicional segunda de la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el fin de realizar la convocatoria de ayudas de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas sin fines de lucro para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y a propuesta de la Directora General de Política Educativa,

DISPONGO:

Primero.—Objeto de la convocatoria.

Es objetivo de esta convocatoria la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la inserción socio-educativa de los destinatarios de las acciones de compensación educativa definidas a continuación:

a) El alumnado que por factores territoriales o por sus condiciones sociales se encuentra en situación de desventaja respecto al acceso, permanencia y promoción del sistema educativo.

b) El alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales, en situaciones sociales de desventaja, con dificultades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

c) El alumnado que por razones de desplazamiento temporal de los padres, no puede seguir un proceso normalizado de escolarización, cuando de esta situación puedan derivarse dificultades para su permanencia y promoción en el sistema educativo.

Esta convocatoria, en atención a su especificidad, incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.—Actuaciones a las que se dirige la presente convocatoria.

Las actuaciones para las que se solicite subvención deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad I: Acciones dirigidas a complementar los programas de compensación educativa autorizados para el curso escolar 2005-2006 y que se desarrollen en centros o con centros de titularidad del Gobierno de Aragón que impartan las etapas de Educación Infantil y Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria. Se centrarán, específicamente, en programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar, actividades extraescolares, actividades de apoyo y refuerzo educativo, programas de educación no formal y/o de ocio y tiempo libre.

Modalidad II: Acciones dirigidas a fomentar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas al proceso educativo, especialmente los relacionados con el mantenimiento y la difusión de la lengua y cultura de los grupos minoritarios, así como aquellas que se dirijan a favorecer el desarrollo de la educación intercultural.

Los programas y actividades programadas de cualquier modalidad se realizarán durante el curso 2005-2006 en horarios no coincidentes con el periodo del comedor escolar.

Tercero.—Destinatarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, constituidas legalmente, siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en la Comunidad Autónoma de Aragón y no tenga suscrito convenio de colaboración específico para subvencionar este tipo de actividades.

Cuarto.—Solicitudes.

Las solicitudes y documentación complementaria serán presentadas o remitidas directamente a los respectivos Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte donde se va a desarrollar la actuación, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

En ningún caso se admitirá la presentación de una sola solicitud para actuaciones referidas a dos o más modalidades distintas.

El presupuesto que figure en la solicitud debe contemplar exclusivamente la actividad para la que se solicita subvención y no el presupuesto total de la entidad.

Asimismo, la cantidad solicitada no podrá exceder del 15 % de la cuantía total de esta convocatoria.

La concesión de ayudas previstas en esta convocatoria será incompatible con cualquier otra subvención para la misma finalidad.

Quinto.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Las solicitudes se ajustarán al modelo del anexo de la presente Orden, irán firmadas por el representante legal de la institución privada sin fines de lucro y deberán concretar la modalidad de actuación por la que se presentan, tal y como se recoge en el apartado primero de esta convocatoria.

Sexto.—Documentación a presentar con la solicitud.

1. En el caso de actuaciones que se prevean desarrollar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, será necesario adjuntar a la documentación presentada un informe del Director de cada uno de los centros en los que se pretenda realizar la actuación de compensación educativa, en el que se hará constar la conformidad del Consejo Escolar y la disposición del centro a la participación en el proyecto, así como el grado de necesidad de dicho proyecto.

2. En los proyectos presentados en la Modalidad II para actuaciones que desarrollan programas dirigidos a sectores de población o ámbitos educativos más amplios, será necesario adjuntar a la documentación presentada un informe del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, en el que se hará constar la valoración de la necesidad, conveniencia y adecuación del proyecto de actuación.

3. A las solicitudes de subvención se acompañará la documentación que se reseña en el anexo de la presente Orden, debiendo formularse una solicitud por cada modalidad de actuación para la que se solicite subvención.

Séptimo.—Asignación económica.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 1805.4231.48001 A del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2006, hasta un máximo total de 62.795,73 euros.

La concesión de la ayuda económica quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio del año 2006.

Octavo.—Tramitación.

1. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte remitirán a la Dirección General de Política Educativa (Servicio de Atención a la Diversidad e Innovación) las solicitudes recibidas, adjuntando asimismo:

A.—Un informe, elaborado por la Inspección Educativa y la Unidad de Programas, de cada una de las solicitudes en el que se especificará:

- a) La modalidad del apartado segundo de la presente convocatoria a la que corresponde la acción del proyecto.
- b) La conveniencia de otorgar la subvención solicitada en función de las necesidades del colectivo al que se dirige.
- c) Coordinación del proyecto con los programas de educación compensatoria desarrollados en la provincia.
- d) Coordinación del proyecto con los centros y otros servicios educativos.

B.—Una relación de los proyectos presentados por orden de prioridad, de acuerdo con los puntos b, c y d, del apartado anterior.

2. Si alguna solicitud de subvención no se ajustara a la convocatoria, será relacionada aparte.

Noveno.—Comisión de Selección.

Las subvenciones serán propuestas por una Comisión, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Política Educativa o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad e Innovación.

Vocales:

Un representante de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, perteneciente a la Unidad de Programas o a la Inspección Educativa.

El Jefe de la Unidad de Atención a Necesidades Especiales que actuará como secretario.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992

(artículos 22 y siguientes) así como en la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Décimo.—Resolución.

1. Una vez recibida la documentación, la Comisión valorará:

- a) La adecuación de cada uno de los proyectos a la presente convocatoria.
- b) La calidad pedagógica del proyecto.
- c) La aplicación del proyecto en el curso escolar 2004-2005, en el caso de que se le hubiese concedido subvención.
- d) Que la cantidad propuesta de financiación, en el caso de que no cubra la totalidad del proyecto, pueda hacer viable alguna de las áreas del mismo.

2. La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria.

3. La Comisión elevará para su resolución a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la propuesta de las actuaciones que deban ser financiadas, con especificación de la cuantía de las mismas.

4. En el plazo de tres meses desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» deberá estar resuelta la convocatoria.

Transcurrido este plazo desde la finalización del previsto para la presentación de solicitudes sin haberse notificado resolución expresa y conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de los procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5. La resolución de esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de la comunicación individual a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha resolución que agota la vía administrativa, se relacionarán las entidades beneficiarias de las subvenciones, cuantía y finalidad de las mismas, así como las solicitudes denegadas y excluidas, con expresión de las causas de denegación y exclusión.

Undécimo.—Pago y justificación de la subvención concedida.

1.—El pago de las cantidades concedidas se efectuará previa justificación, de la correcta inversión de la subvención de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, ante la Dirección General de Política Educativa, Avenida Gómez Laguna, 25-10ª planta, Zaragoza D.P. 50009.

2. Los libramientos para el pago de las subvenciones se harán a las entidades beneficiarias, de acuerdo con la resolución de la convocatoria.

3. Esta justificación se realizará hasta el 30 de septiembre de 2006.

4. Para justificar la correcta inversión de la subvención concedida, las instituciones privadas sin fines de lucro, deberán presentar:

a) Certificado del responsable de la institución en el que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

b) Certificado de no haber percibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

c) Carpeta índice con todos los originales de recibos, facturas y nóminas, incluyendo las liquidaciones del Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas y cuotas de la Seguridad Social que correspondan o certificados al efecto. Los recibos, facturas y nóminas deberán corresponder a pagos efectuados desde el 1 de septiembre de 2005 a 31 de agosto de 2006.

d) Certificados acreditativos de encontrarse los beneficia-

rios al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005, se exonera de la obligación de cumplimiento de la acreditación de estar al corriente en estas obligaciones cuando la cuantía de la ayuda no excede de 600 euros por entidad y año.

e) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.

f) Informe complementario del centro educativo o, en su caso, del Servicio Provincial correspondiente.

Duodécimo.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las instituciones beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que al respecto les sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3. Las asociaciones o entidades beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen los programas para los que piden subvención a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser subcontratadas, debiendo, en este caso, constar de forma expresa en la solicitud. En este sentido, los gastos destinados a la administración de los proyectos presentados no podrán superar el 10 por 100 del total del presupuesto.

4. Asimismo las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la disposición adicional segunda de la Ley 11/2004 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005.

Decimotercero.—Actuaciones de comprobación y control.

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere oportuna.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

*Decimocuarto.—*1. Se faculta a la Directora General de Política Educativa para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

*Decimoquinto.—*La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO

Solicitud de subvención para actividades de compensación educativa a desarrollar durante el curso 2005-2006 por asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas sin fines de lucro.

Don/Dofia..... D.N.I. nº....., en su calidad de (1)....., de (2)....., con domicilio en (3)....., localidad.....provincia de.....,D.P....., teléfono.....fax.....

De acuerdo con la Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de fecha 28 de abril de 2005, por la que se convocan subvenciones a instituciones privadas sin fines de lucro que vayan a realizar actividades de compensación educativa en el curso académico 2005-2006, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria.

Solicita:

Una subvención de.....euros (en letra) para desarrollar la actividad de (4)..... correspondiente a la modalidad..... del apartado segundo de la convocatoria, según el proyecto de actuación que se presenta, para la cual se adjunta la siguiente documentación (5) (6):

...Memoria explicativa del proyecto de actuación (con una extensión máxima de 25 folios a doble espacio).

...Memoria económica del proyecto de actuación.

...Declaración en la que conste si recibe o ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la realización de este proyecto; en su caso relación de las mismas, detallando cuantía y finalidad.

...Código de identificación de las personas jurídicas y entidades en general.

...Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social (7).

...Certificación del Secretario de la Institución del acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar subvención en que se exprese finalidad y cuantía de la misma (8).

...Estatutos de la institución privada solicitante, en original o fotocopia compulsada.

... Hoja de terceros debidamente cumplimentada por la entidad solicitante y sellada por la entidad bancaria, en el caso de no haberla entregado con motivo de otras convocatorias o de haberse producido alguna variación.

... Informe del Director del Centro, en su caso.

... Informe del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte (proyectos de la Modalidad II).

Ena....de...de 2005.

El representante legal
Firmado....

Sello de la entidad

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

- (1) Exprésese el cargo del firmante de la solicitud con poder bastante al efecto.
- (2) Denominación de la institución.
- (3) Domicilio Local de la institución.
- (4) Denominación de la Actividad.
- (5) Si se van a desarrollar mas de una actuación de educación compensatoria y para todas ellas quieren solicitar subvención, se cumplimentará una solicitud para cada una, aunque estén relacionadas, con su denominación correspondiente
- (6) Marque con una X la documentación que acompaña.
- (7) Certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda, por Tributos de la D.G.A. y por la Administración Territorial de la Seguridad Social correspondiente.
- (8) Certificado original con sello de la institución